

24
256

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

10/03/2020. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando y la parte ejecutada no objeta la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTA D.C. MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en auto del **23 DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), en el cual se le indico** " Ahora bien, si pretende presentar la liquidación del crédito, tendrá que dar cumplimiento al requerimiento realizado en auto del 1 de agosto de 2018 fl. 235."; por lo tanto en virtud de dicho aspecto no se aprobara la liquidación del crédito hasta tanto allegue dicha prueba, y lograr establecer desde que fecha procede la indexación.

Aunado lo anterior, se requiere al apoderado judicial para que realice lectura de las providencias y cumpla las ordenes emitidas por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA;



MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADOS
Nº _____
DE HOY _____
EL SECRETARIO _____